



**PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO
DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN
PROFESIONAL Y PROSPECCIÓN DE
EMPRESAS EN LA COMUNIDAD FORAL
DE NAVARRA**

ÍNDICE

PARTE I. CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	4
2. RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
3. DURACIÓN DEL CONTRATO, LUGAR Y FORMA DE REALIZAR LA PRESTACIÓN	5
4. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO	5
4.1. Precio máximo licitación.....	6
4.2. Presupuesto del contrato	6
4.3. Valor estimado del contrato.	6
4.4. Información de los costes salariales por categoría profesional.	7
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO	7
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.....	8
7. MESA DE CONTRATACIÓN.....	8
8. SOLVENCIA DEL CONTRATO.....	9
8.1. Solvencia económica y financiera	9
8.2. Solvencia técnica o profesional.....	9
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARTICIPACION CONJUNTA.....	11
10. PRESENTACION DE PROPOSICIONES.....	12
10.1. Cuestiones generales.	12
10.2. Lugar y plazo de presentación.....	12
10.3. Dirección electrónica.	14
10.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	14
11. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	14
11.1. Sobre nº 1: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA".....	15
11.2. Sobre nº 2: "PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR"	16
11.3. Sobre nº 3: " PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS DOCUMENTOS A VALORAR CON FÓRMULAS OBJETIVAS".....	16
12. CRITERIOS DE ADJUDICACION	17
13. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	25
13.1. Apertura del sobre nº 1 “Documentación administrativa”.	25
13.2. Apertura del sobre nº 2 “Proposición técnica y criterios cualitativos sometidos a juicios de valor”.	26
13.3. Apertura del sobre nº 3 “Proposición económica y demás documentos a valorar con fórmulas objetivas”.	26
14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	26

14.1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:	26
15. ADJUDICACION.....	30
15.1. Adjudicación.....	30
Una vez realizada la propuesta de adjudicación por la mesa de contratación, el órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato a la oferta que haya obtenido mejor puntuación en cada Lote.....	30
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	31
17. EJECUCION DEL CONTRATO	32
17.1. Prestación del servicio	32
17.2. Condiciones especiales de ejecución	34
17.3. Reserva de la ejecución del contrato con entidades sociales.....	35
17.4. Obligaciones de transparencia.....	36
18. MODIFICACION DEL CONTRATO	36
19. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DE LOS CONTRATOS	36
20. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO	37
21. TRATAMIENTO DE DATOS	38
22. 5. OBLIGACIONES DEL SNE-NL:	43
23. PRESTACIONES ECONÓMICAS: ABONO	43
24. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.....	44
25. CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO	44
26. SUBROGACION DEL PERSONAL TRABAJADOR	44
27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA Y PENALIZACIONES.....	45
28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	47
29. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.....	47
30. RECURSOS Y RECLAMACIONES.....	47
<u>ANEXO I.....</u>	<u>48</u>
<u>ANEXO II.....</u>	<u>49</u>
<u>ANEXO III.....</u>	<u>51</u>
<u>ANEXO IV</u>	<u>56</u>

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

El presente pliego establece las cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato de servicios que tiene por objeto la gestión del servicio de orientación profesional y prospección de empresas en la Comunidad Foral de Navarra.

El contrato debe ser calificado como contrato de servicios.

El objeto del contrato puede entenderse incluido en el epígrafe "Servicios de orientación profesional" (número de referencia CPV 79634000-7), del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), dentro de la Categoría 22, "Servicios de colocación y suministro de personal".

Las características técnicas del servicio se definen en las prescripciones técnicas de los pliegos reguladores del contrato.

Se establecen cuatro lotes:

- LOTE Nº 1.- servicio de orientación para personas con discapacidad.
- LOTE Nº 2.- servicio de orientación para personas en situación o riesgo de exclusión.
- LOTE Nº 3.- servicio de orientación para el resto de las personas.
- LOTE Nº 4. - servicio de prospección de empresas.

Número máximo de lotes a que los contratistas podrán licitar:

Las ofertas para cada uno de los lotes deberán presentarse de forma independiente.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas a cuantos lotes deseen, no pudiendo presentar más de una proposición por lote. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

En todo caso, a fin de favorecer la competencia y la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y reducir los riesgos de concentración del número de operadores, un mismo licitador no podrá ser adjudicatario de más de un lote sin perjuicio de que pueda resultar adjudicatario de otro lote una unión temporal o agrupación de la que forme parte, por lo que en las ofertas que se presenten deberá señalarse un orden de preferencia, de conformidad con lo previsto en el Anexo III.

Si así lo desean, los licitadores podrán presentarse a cada lote en participación conjunta conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP). En cualquier caso, una misma UTE o agrupación

no podrá ser adjudicataria de más de un lote.

Excepcionalmente, un licitador podrá ser adjudicatario de más de un lote en el supuesto de que, por aplicación de la regla anterior, alguno de los lotes pudiera quedar desierto.

El ámbito de aplicación del contrato, para todos los lotes, es todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Este contrato no se reserva a Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral, conforme al artículo 36 de la LFCP, porque no se conoce ninguna de estas entidades que tenga por objeto social servicios de orientación profesional.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por los presentes pliegos reguladores que incluyen las condiciones particulares y las prescripciones técnicas del contrato, y por la normativa reguladora del régimen jurídico del servicio objeto del mismo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La prestación del servicio se realizará por las entidades adjudicatarias del contrato, siendo el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (en adelante SNE-NL), el titular del mismo.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO, LUGAR Y FORMA DE REALIZAR LA PRESTACIÓN

El plazo de duración del contrato será de 1 año iniciándose su ejecución el 1 de enero de 2024 o, en su caso, el día siguiente al de su formalización y finalizará el día 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo expreso de ambas partes hasta un máximo de cuatro años.

La cobertura del servicio deberá abarcar todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Aunque no se requerirá la aportación de sedes en todos los municipios, cada lote, salvo el lote 4, deberá contar, al menos, con una sede en Pamplona y otra en Tudela.

Los servicios que se describen en los lotes podrán ser prestados, conforme a lo previsto en la cláusula 5.d) del pliego de prescripciones técnicas, de forma presencial, en remoto o semipresencial, teniendo en cuenta siempre la idoneidad de cada caso.

4. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR

ESTIMADO

4.1. Precio máximo licitación

El precio máximo que ha de servir de base a la licitación (IVA excluido) asciende a 8.744.679,34 €, desglosado por Lotes y por años, en los siguientes importes:

	2024	2025	2026	2027	TOTAL
LOTE 1	218.268,08	221.757,67	225.317,05	228.947,62	894.290,42
LOTE 2	797.995,19	811.289,45	824.849,59	838.680,94	3.272.815,17
LOTE 3	975.486,28	991.684,22	1.008.206,12	1.025.058,46	4.000.435,08
LOTE 4	140.692,52	143.055,62	145.465,98	147.924,55	577.138,67
TOTAL	2.132.442,07	2.167.786,96	2.203.838,74	2.240.611,57	8.744.679,34

Asimismo, en el precio máximo han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa seleccionada deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, todos los medios y equipos que sean necesarios para realizar los servicios objeto del contrato, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para los cálculos salariales se ha tomado como base las tablas salariales de 2023 incrementadas para cada prórroga en un IPC estimado del 2 %.

Las proposiciones que superen dicho precio máximo por año serán desechadas.

4.2. Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato (IVA incluido) para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 asciende a 2.580.254,87 €, desglosado por Lotes en los siguientes importes:

- Lote 1: 264.104,37 €
- Lote 2: 965.574,17 €
- Lote 3: 1.180.338,39 €
- Lote 4: 170.237,94 €

4.3. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato (IVA excluido), se incluyen las posibles modificaciones del contrato contempladas en la cláusula 18 de este pliego, asciende 9.405.903,01 euros, desglosado por Lotes en los siguientes importes:

	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Lote 1	218.268,08	243.933,43	247.848,75	251.842,38	961.892,64
Lote 2	797.995,19	892.418,39	907.334,54	922.549,03	3.520.297,15

Lote 3	975.486,28	1.090.852,64	1.109.026,73	1.127.564,30	4.302.929,95
Lote 4	140.692,52	157.361,18	160.012,57	162.717,00	620.783,27
TOTAL	2.132.442,07	2.384.565,64	2.424.222,59	2.464.672,71	9.405.903,01

4.4. Información de los costes salariales por categoría profesional.

El artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, establece que el importe de la licitación debe comprender los costes derivados de la aplicación de los convenios sectoriales de aplicación y normativa laboral vigente, otros costes que se derivan de la ejecución material del contrato, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

En esta caso, dado que el objeto del contrato es la prestación del servicio de orientación profesional y prospección de empresas procede aplicar el I Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra que se aplica a aquellas entidades cuya actividad principal sea la realización de actividades de acción e intervención social, excluyendo los servicios de orientación a personas con discapacidad (artículo 1 del convenio), lote 1, en los que procede aplicar el XV Convenio Colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Las retribuciones tenidas en cuenta para el cálculo del presupuesto y del valor estimado del contrato son las siguientes:

LOTE 1

	COSTE SALARIAL
COORDINACION (1/2 JORNADA)	21.366,55
ORIENTACION	140.905,82

LOTE 2

COORDINACION	57.570,89
ORIENTACION	544.285,40

LOTE 3

COORDINACION	51.991,76
ORIENTACION	695.048,60

LOTE 4

PROSPECCIÓN	102.441,09
--------------------	------------

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

La Directora Gerente del SNE-NL es el órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación del Organismo Autónomo.

La unidad gestora del contrato es el Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial del SNE-NL.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, superior al umbral comunitario, a la oferta con la mejor relación calidad-precio.

El expediente de contratación es de tramitación anticipada conforme a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: José Ángel Alonso García, Director del Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial del SNE-NL.

Suplente: Eva Ontoria del Cura, Directora del Servicio de Fomento de Empleo y Servicios a Empresas del SNE-NL.

Vocal Técnico nº 1: Iñaki Aginaga Goikoetxea, Jefe de la Sección de Orientación del SNE-NL.

Suplente: Sandra Sorbet González, Titulada Superior en Empleo del SNE-NL.

Vocal Técnico nº 2: Amaya Bengochea Carpena, Jefa de la Sección de Innovación y proyectos experimentales del SNE-NL.

Suplente: Isabel López Ramírez, Titulada de grado en Empleo y formación del SNE-NL.

Vocal-Interventora: M^a Mar Ollo Ros, Interventora delegada del SNE-NL.

Suplente: Iñigo Fernández Lizarraga, Interventor delegado del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

Vocal-Secretario: Iñigo Aliaga Moreno, Técnico Administración Pública (rama jurídica) del SNE-NL.

Suplente: María Díaz Castillo, Técnica Administración Pública (rama jurídica) del SNE-NL.

Las personas que forman parte de la Mesa de Contratación estarán sujetas a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y deberán manifestar de forma expresa en cada procedimiento la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la LFCP,

y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Con carácter extraordinario, y previa justificación en el expediente, podrán ser designados como vocales técnicos personas ajenas a la Administración que tengan experiencia en el sector de actividad al que se refiera el contrato. Igualmente se podrá nombrar como asesores a dichos técnicos, que podrán intervenir con voz, pero sin voto.

8. SOLVENCIA DEL CONTRATO.

8.1. Solvencia económica y financiera

a) Requisitos:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración sobre el volumen global de negocios de la entidad de los tres últimos ejercicios disponibles. Dicho volumen global de negocios deberá ser, como mínimo, de 100.000 € para el Lote 1, de 200.000 € para el Lote 2, de 250.000 € para el Lote 3 y de 50.000 € para Lote 4.

b) Forma de acreditación:

Una declaración firmada por el representante legal de la empresa sobre el volumen global de negocios referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. En el supuesto de adjudicatarios de más de un lote, en el caso excepcional previsto en la cláusula primera, el importe de la solvencia económica deberá ser por el importe acumulado de los lotes adjudicados.

8.2. Solvencia técnica o profesional

1. Relación de servicios.

a) Requisitos:

Para los lotes 1, 2 y 3 se exige certificado de buena ejecución que acredite que el licitador ha gestionado, de forma continuada, un servicio de orientación laboral (no siendo válidos los simples servicios de asesoramiento) por un período no inferior a 12 meses en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Para el Lote 4 se exige certificado de buena ejecución que acredite que el licitador ha realizado de forma continuada servicios de prospección de empresas y asesoramiento a empresas u otros relacionados con el servicio a prestar conforme al pliego de prescripciones técnicas, por un período no inferior a 6 meses en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En relación con los lotes 1 y 2, debido a la especificidad del colectivo a atender, la experiencia tanto de la entidad como de los profesionales exigida en este apartado deberá referirse al lote en que concursen, es decir, si optan por el lote 1, la experiencia

deberá referirse a orientación a personas con discapacidad. Si optan por el lote 2, la experiencia deberá referirse a orientación a personas en riesgo de exclusión.

b) Forma de acreditación:

El servicio efectuado se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del contratista acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Si la gestión de los servicios se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas (UTE), se tendrá en cuenta el período de tiempo gestionado, independientemente del porcentaje de participación en la UTE. En tal caso, deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada UTE.

2. Medios y personales.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales

Medios personales:

a) Requisitos:

El personal dedicado a la ejecución del contrato que realice las funciones de orientación y prospección deberá estar en posesión de una titulación académica adecuada para el desempeño de las mismas, considerándose como preferentes las siguientes titulaciones: psicopedagogía, psicología o pedagogía para el perfil de orientador, y cualquier titulación académica universitaria, preferentemente de las ramas de economía y empresa o jurídicas para el perfil de prospector.

En caso del personal que realice las funciones de orientación de la empresa adjudicataria del Lote 1 (Servicio de orientación para personas con discapacidad) deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad “inserción laboral de personas con discapacidad” (SSCG0109). Este certificado se exigirá al personal destinado a la ejecución del contrato, sin que resulte de aplicación para el personal subrogado.

b) Forma de acreditación:

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la aportación de las titulaciones y la acreditación de la experiencia del personal directamente responsable de la ejecución del contrato, así como mediante la aportación de la copia del certificado de profesionalidad.

En el supuesto de adjudicatarios de más de un lote, en el caso excepcional previsto en la cláusula primera, el importe de la solvencia económica deberá ser por el importe acumulado de los lotes adjudicados.

Si la gestión de servicios se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de empresas (UTE), se tendrá en cuenta el periodo de tiempo gestionado,

independientemente del porcentaje de participación en la UTE.

3. Penalización por la no adscripción de medios personales o materiales.

El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta dará lugar a la penalización del contratista conforme al artículo 146 de la LFCP y lo previsto en el presente pliego.

4. Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de esta ley foral.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PARTICIPACION CONJUNTA

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y no se encuentren incurso en las causas de prohibición de contratar, ni en las incompatibilidades previstas en la LFCP.

La Administración podrá también contratar con entidades licitadoras que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe un representante o persona apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Las entidades contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Si varias entidades licitadoras se presentan constituyendo una unión temporal de empresas, o en participación conjunta, cada una de las entidades licitadoras deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo señalado en el presente pliego. Para la determinación de la solvencia, se acumularán las características económicas, financieras

y técnicas de cada una de las empresas.

10. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

10.1. Cuestiones generales.

Cada entidad licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición por lote. Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas para el mismo lote. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

No se admitirá la presentación por las entidades licitadoras de variantes o alternativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 LFCP. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de la oferta.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Los interesados en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

10.2. Lugar y plazo de presentación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará través de la citada Plataforma, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan con referencia el Tiempo Universal

Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o Canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o I2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación en el Portal de Contratación de Navarra y será, como mínimo, de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

En el momento que la persona o entidad licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que una licitadora tenga problemas* en la presentación de su oferta en la plataforma PLENA, si la huella –resumen criptográfico– es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello, con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, esta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no

justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

10.3. Dirección electrónica.

Los licitadores deberán indicar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en caso de reclamaciones en materia de contratación pública.

10.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

11. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Forma

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la empresa licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Presentador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo

comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Toda la documentación se presentará redactada, o traducida oficialmente, en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas y posteriormente durante toda la vigencia del contrato. En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre 1- Documentación Administrativa.
- Sobre 2- Proposición Técnica y criterios sometidos a juicios de valor.
- Sobre 3- Proposición económica y demás documentos a valorar con fórmulas objetivas.

Las personas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres 1 y 2 a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas que corresponda incluir en el sobre 3, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Contenido

El contenido de cada uno de dichos sobres será el siguiente:

11.1. Sobre nº 1: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y su dirección completa, incluyendo número de teléfono, correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

b) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la LFCP, conforme al modelo que se adjunta, de acuerdo con el formulario de documento europeo único de

contratación vigente (Anexo II).

c) Documento de participación conjunta/o de UTE: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

11.2. Sobre nº 2: "PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR"

En este sobre el licitador incluirá la memoria descriptiva de la prestación del servicio prevista por la cláusula 12 con el fin de que se proceda a su valoración y puntuación. La extensión máxima de la memoria será de 20 páginas en letra calibri 12, tamaño DIN A4, numeradas y a una sola cara, excluidas portada, índice, anexos, etc. Las páginas que excedan de los límites máximos establecidos no serán objeto de valoración. Se podrán incluir anexos si se desea.

En ningún caso se incluirán en este sobre, ni en el sobre 1, documentos que contengan información sobre la oferta económica y los criterios que proceda valorar con fórmulas objetivas, excluyéndose a los licitadores que lo hicieran, por ser esencial que quede asegurada la confidencialidad de tales ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura en la forma prevista en el artículo 97 de la LFCP.

La memoria descriptiva deberá incluir al menos los siguientes apartados:

- Una descripción de proyectos y/o actuaciones que se van a llevar a cabo con el grupo de población al que se dirige el lote, así como con las acciones de prospección, teniendo en cuenta los servicios a prestar descritos en el apartado 4 del PPT.

- Los mapas de empleo basados en necesidades de empresas y perfiles solicitados, estudios de prospección del Mercado de Trabajo y detección de nichos de empleo que se prevén realizar y la forma en que se harán.

- La manera en que se organizará el servicio.

11.3. Sobre nº 3: " PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS DOCUMENTOS A VALORAR CON FÓRMULAS OBJETIVAS"

En este sobre se incluirá la oferta económica, las propuestas relativas a criterios cuantificables con fórmulas objetivas y los criterios sociales:

La oferta económica se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo III, se podrá descargar de la plataforma, y deberá reunir las siguientes condiciones:

- La propuesta económica no podrá ser superior al respectivo valor máximo establecido.
- La propuesta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La oferta que se presente con los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas conforme al modelo que figura en el Anexo III.

La oferta que se presente en relación con los criterios sociales a valorar conforme al modelo que figura en el Anexo III.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

A. Para la adjudicación de los lotes 1, 2 y 3

a) PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (“SOBRE 2”)

1. Memoria descriptiva de la prestación del servicio (40 puntos).

- a. Diseño y/o descripción de proyectos y/o actuaciones de activación dirigidas a colectivos y/o personas con bajo nivel de activación (máximo 30 puntos).

Se puntuará comparando entre sí las diferentes propuestas presentadas por las entidades.

Estos proyectos deben describir los siguientes apartados:

- Aplicación de metodologías innovadoras de intervención socio laboral en los diferentes contenidos del servicio descritos en el pliego de prescripciones técnicas, atendiéndose al grado de detalle de tareas en la descripción de cada uno de ellos (hasta 5 puntos).
- Adaptación del modelo de intervención a la realidad social, económica y geográfica del ámbito de actuación del servicio. Se valorarán los distintos puntos de atención a las personas usuarias del servicio a lo largo de todas las zonas geográficas de Navarra (hasta 10 puntos).
- Coherencia del calendario de ejecución del servicio, respecto del horario de atención, plazos de atención desde la derivación de los demandantes de empleo por parte del SNE-NL, planificación anual de la ejecución de servicios (hasta 5 puntos).

- Herramientas utilizadas para la prestación del servicio. Se valorará (hasta 10 puntos) aquellas proposiciones técnicas que:
 - incluyan la utilización de herramientas informáticas dirigidas al uso por parte de la persona usuaria para trabajar su empleabilidad
 - Herramientas telemáticas propias (plataformas) que permitan la interacción simultánea en entornos virtuales y la provisión de materiales y contenidos para la persona (webinar, chats, etc.) (hasta 2,5 puntos).
 - Otras herramientas telemáticas (plataformas), no propias que permitan la interacción simultánea en entornos virtuales y la provisión de materiales y contenidos para la persona (webinar, chats, etc.) (hasta 2,5 puntos).
 - permitan al personal técnico hacer búsquedas por formación y/o experiencia y/u objetivo laboral y/o preferencias de formación, además de transversalmente por edad, sexo o colectivo, para facilitar el ofrecer los recursos más adecuados a las personas que acuden a su servicio (hasta 5 puntos).
- b. Elaboración de Mapas de empleo basados en necesidades de empresas y perfiles solicitados, estudios de prospección del MT y detección de nichos de empleo, teniendo en cuenta las particularidades actuales del entorno de actuación (máximo 5 puntos). Se puntuará comparando entre sí las diferentes propuestas presentadas por las entidades.
- c. Organización del servicio: Descripción de la manera en que se organizará el servicio y se adecuará a las necesidades de los usuarios (máximo 5 puntos).

Las páginas que excedan de los límites máximos establecidos no serán objeto de valoración.

b) OTROS CRITERIOS VALORABLES CON FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (“SOBRE 3”):

1. Compromiso de ejecución. Inserción y Eficacia para aumentar la empleabilidad de las personas usuarias (Hasta 20 puntos):
 - a. Factor A = Inserción (60%). Se consideran inserciones a estar de alta 30 días en Seguridad Social en el período de 12 meses desde que se recibió el último servicio. (Máximo 12 puntos)

Para el lote 3:

- i. A partir del 40% de Inserciones de las personas atendidas 0,6 x

20 puntos.

ii. Del 35% al 39% de Inserciones de las personas atendidas 0,6 x 15 puntos.

iii. Del 30% al 34% de Inserciones de las personas atendidas 0,6 x 10 puntos.

Para los lotes 1 y 2 la valoración será:

iv. A partir del 30% de Inserciones de las personas atendidas 0,6 x 20 puntos.

v. Del 21% al 29% de Inserciones de las personas atendidas 0,6 x 15 puntos.

vi. Del 10% a 20% de Inserciones de las personas atendidas 0,6 x 10 puntos.

b. Factor B = Eficacia (40%). Lograr que los diagnósticos realizados se conviertan en itinerarios. (Máximo 8 puntos)

i. Si más del 80% de las personas sobre las que se hace el diagnóstico realizan un itinerario, 0,4 x 20 puntos

ii. Si los realizan entre el 75% y 79% de las personas, 0,4 x 16 puntos.

iii. Si los realizan entre el 70% y 74% de las personas, 0,4 x 12 puntos.

iv. Si lo realizan entre el 65% y 69% de las personas, 0,4 x 8 puntos.

v. Si lo realizan menos del 64% de las personas, 0,4 x 2 puntos.

2. Cartera de empresas (Hasta 8 puntos):

a. Cartera de empresas, CIF diferentes, con centro de trabajo en Navarra, que tengan convenio suscrito con la entidad, en los últimos 4 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y cuya vigencia se extienda, como mínimo, hasta 2024 (Hasta 5 puntos).

i. Más de 50 empresas: 5 puntos.

ii. De 25 a 49 empresas: 3 puntos.

iii. De 10 a 24 empresas: 1 punto.

b. Tendencias. Estudios propios que hayan realizado en los últimos 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud sobre las tendencias del mercado de trabajo u otros relacionados con la prospección (3 puntos).

3. Atención del servicio en euskera (hasta 4 puntos). La puntuación se realizará de la siguiente forma:

- a. Compromiso de ofrecer atención en euskera en la Zona Vascófona: 2 puntos.
- b. Compromiso de ofrecer atención en euskera en la Zona Mixta: 1 punto.
- c. Compromiso de ofrecer atención en euskera en la Zona No Vascófona: 1 punto.

4. Sellos de calidad (5 puntos). Se valorará la tenencia por la entidad adjudicataria de cualquier certificado de calidad relacionado con el objeto del acuerdo (EFQM, ISO, SGSI).

c) CLAÚSULAS SOCIALES (“SOBRE 3”):

Cláusulas sociales. (13 puntos)

a. Desarrollo de acciones formativas dirigidas al personal destinado a la ejecución del contrato que incremente el número mínimo de horas exigido en la cláusula 19 (Hasta 3 puntos):

- i. Más de 30 horas 3 puntos.
- ii. Entre 26 y 30 horas 2 puntos.
- iii. Entre 21 y 25 horas 1 punto.

b. Transferencia del conocimiento y medidas de conciliación e igualdad. (Hasta 10 puntos):

i. Se valorarán con hasta 4 puntos la realización de las siguientes acciones de transferencia de conocimiento:

(1) Resultados formales de transferencia (máximo 2 puntos): publicaciones, conferencias, estudios, comunicaciones, que la entidad se compromete a realizar durante la ejecución del contrato, en relación con el desarrollo, la prestación y las conclusiones del mismo. Se otorgarán 0,5 punto por cada acción que la entidad adjudicataria se comprometa a realizar.

(2) Organización de sesiones conjuntas de puesta en común de buenas prácticas en la prestación del servicio en las que participen el personal que presta el servicio y personal del SNE-NL, que la entidad se compromete a realizar durante la ejecución del contrato. Se otorgará 0,5 punto por cada sesión que la entidad adjudicataria se comprometa a realizar (máximo 2 puntos).

- ii. Se valorará hasta con 6 puntos que la entidad licitadora ponga a disposición de las personas usuarias del servicio durante toda la ejecución del contrato, las siguientes medidas en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal:

(1) Medidas relacionadas con el cuidado de menores (2 puntos).

(2) Medidas relacionadas con el cuidado de adultos dependientes (2 puntos).

(3) Existencia de un protocolo específico de atención a mujeres víctimas de violencia de género (2 puntos).

B. Para la adjudicación del lote 4

a) PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (“SOBRE 2”)

1. Memoria descriptiva de la prestación del servicio (40 puntos).

- a. Diseño y/o descripción de proyectos y/o actuaciones de prospección de empresas. (Máximo 30 puntos).

Se puntuará comparando entre sí las diferentes propuestas presentadas por las entidades.

Estos proyectos deben describir los siguientes apartados:

- Descripción de la propuesta metodológica y estrategia para la consecución del objetivo del proyecto. (Hasta 10 puntos)
 - Plan de actuación. Descripción del plan de trabajo a seguir (incluyendo calendario/ cronograma). Sistemática de selección de empresas y método de devolución de datos e información, tanto al SNE-NL como a los adjudicatarios del resto de lotes para que pueda emplearse en los procesos de orientación (modelo de ficha de puestos). (Hasta 10 puntos)
 - Proceso de entrevistas y análisis profundo de las empresas a las que se pretende visitar. (Hasta 5 puntos)
 - Aplicación de metodologías innovadoras en los diferentes contenidos del servicio descritos en el pliego de prescripciones técnicas, atendiéndose al grado de detalle de tareas en la descripción de cada uno de ellos (hasta 5 puntos).
- b. Elaboración de Mapas de empleo basados en necesidades de empresas y perfiles solicitados, estudios de prospección del MT y detección de nichos de empleo, teniendo en cuenta las particularidades actuales del entorno

de actuación (máximo 5 puntos). Se puntuará comparando entre sí las diferentes propuestas presentadas por las entidades.

- c. Organización del servicio: Descripción de la manera en que se organizará el servicio y se adecuará a las necesidades de los usuarios (máximo 5 puntos).

b) OTROS CRITERIOS VALORABLES CON FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (“SOBRE 3”):

- 1. Compromiso de ejecución. Eficiencia y eficacia para garantizar los servicios establecidos en la Ley de Empleo a las empresas de Navarra. (Hasta 25 puntos):

- a. Factor A = Eficiencia (40%). Nº de empresas atendidas anualmente. (Máximo 10 puntos)

- i. De 700 a 750 empresas atendidas, 4 puntos.
- ii. De 751 a 800 empresas atendidas, 6 puntos.
- iii. De 801 a 850 empresas atendidas, 8 puntos.
- iv. A partir de 851 empresas atendidas, 10 puntos.

- b. Factor B = Eficiencia (20%). Nº de sesiones informativas anuales con asociaciones empresariales sectoriales o territoriales (Máximo 5 puntos):

- i. De 10 a 20 sesiones informativas, 2 puntos.
- ii. De 21 a 25 sesiones informativas, 3 puntos.
- iii. De 26 a 30 sesiones informativas, 4 puntos.
- iv. A partir de 31 sesiones informativas, 5 puntos.

- c. Factor C = Eficacia (40%). Captación de ofertas de empleo registradas en la plataforma de intermediación del SNE-NL, necesidades de formación, etc. (Máximo 10 puntos)

- i. Del 4% al 8% de las empresas atendidas, 4 puntos.
- ii. Del 9% al 13% de las empresas atendidas, 6 puntos.
- iii. Del 14% al 18% de las empresas atendidas, 8 puntos.
- iv. A partir de 19% de las empresas atendidas, 10 puntos.

- 2. Cartera de empresas (Hasta 10 puntos):

- a. Cartera de empresas, CIF diferentes, con centro de trabajo en Navarra,

que tengan convenio suscrito con la entidad, en los últimos 4 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y cuya vigencia se extienda, como mínimo, hasta 2024 (Hasta 5 puntos).

i. Más de 50 empresas: 5 puntos.

ii. De 25 a 49 empresas: 3 puntos.

iii. De 10 a 24 empresas: 1 punto.

b. Tendencias. Estudios propios que hayan realizado en los últimos 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud sobre las tendencias del mercado de trabajo u otros relacionados con la prospección (5 puntos).

3. Sellos de calidad (5 puntos). Se valorará la tenencia por la entidad adjudicataria de cualquier certificado de calidad relacionado con el objeto del acuerdo (EFQM, ISO, SGSI).

c) CLAÚSULAS SOCIALES (“SOBRE 3”):

Cláusulas sociales. (10 puntos)

a. Desarrollo de acciones formativas dirigidas al personal destinado a la ejecución del contrato que incremente el número mínimo de horas exigido en la cláusula 19 (Hasta 5 puntos):

i. Más de 30 horas: 5 puntos

ii. Entre 26 y 30 horas: 3 puntos

iii. Entre 21 y 25 horas: 1 puntos

b. Transferencia del conocimiento. (Hasta 5 puntos):

i. Resultados formales de transferencia (máximo 2,5 puntos): publicaciones, conferencias, estudios, comunicaciones, que la entidad se compromete a realizar durante la ejecución del contrato, en relación con el desarrollo, la prestación y las conclusiones del mismo. Se otorgarán 0,5 punto por cada acción que la entidad adjudicataria se comprometa a realizar.

ii. Organización de sesiones conjuntas de puesta en común de buenas prácticas en la prestación del servicio en las que participen el personal que presta el servicio y personal del SNE-NL, que la entidad se compromete a realizar durante la ejecución del contrato. Se otorgará 0,5 puntos por cada sesión que la entidad adjudicataria se comprometa a realizar (máximo 2,5 puntos)

C. Común para los 4 lotes. PROPOSICIÓN ECONÓMICA ("SOBRE 3").

Precio del servicio (Hasta 10 puntos)

La atribución de la puntuación para cada anualidad se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$POi = MaxP \times \frac{PBL - Oi}{(PBL - CB)}$$

POi: Puntuación de la oferta valorada

MaxP: Puntuación máxima (10 puntos)

PBL: Presupuesto base de licitación

Oi: Oferta a valorar

CB: cuantía menor entre la oferta no considerada anormal y la cuantía fijada como anormalmente baja.

La puntuación obtenida en cada anualidad tendrá la siguiente ponderación:

-Primera anualidad: 50 % de la puntuación total.

-Segunda anualidad: 20 % de la puntuación total.

-Tercera anualidad: 20 % de la puntuación total.

-Cuarta anualidad: 10 % de la puntuación total.

Se considerará una oferta anormalmente baja aquella que resulte inferior al 10% del precio máximo de licitación para cada lote y año debiendo acreditarse en todo caso que con el precio ofertado se cubren los costes salariales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.

CRITERIOS LOTES 1, 2 Y 3	Tipología	Puntos
PROPUESTA TÉCNICA	Juicio de valor	40
Diseño proyecto	Juicio de valor	30
Elaboración mapas-estudios ML	Juicio de valor	5
Organización Servicio	Juicio de valor	5
CRITERIOS AUTOMÁTICOS	Criterio automático	37
Compromiso ejecución	Criterio automático	20
Cartera empresas	Criterio automático	8
Atención servicio en euskera	Criterio automático	4
Sellos de calidad	Criterio automático	5
CLAÚSULAS SOCIALES	Criterio automático	13
Acciones formativas técnicos	Criterio automático	3

Transferencia de conocimiento	Criterio automático	4
Otras medidas	Criterio automático	6
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	Criterio automático	10
TOTAL		100

CRITERIOS LOTE 4	Tipología	Puntos
PROPUESTA TÉCNICA	Juicio de valor	40
Diseño proyecto	Juicio de valor	30
Elaboración mapas-estudios ML	Juicio de valor	5
Organización Servicio	Juicio de valor	5
CRITERIOS AUTOMÁTICOS	Criterio automático	40
Compromiso ejecución	Criterio automático	25
Cartera empresas	Criterio automático	10
Sellos de calidad	Criterio automático	5
CLAÚSULAS SOCIALES	Criterio automático	10
Acciones formativas técnicos	Criterio automático	5
Transferencia de conocimiento	Criterio automático	5
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	Criterio automático	10
TOTAL		100

Sera requisito mínimo haber obtenido al menos 60 puntos.

Cuando de la aplicación de los criterios de adjudicación señalados, se produjera empate entre dos o más entidades licitadoras, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadoras y trabajadores con discapacidad siempre que este sea superior a un 3% en la plantilla media anual; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personal eventual, siempre que este sea inferior al 10% en la plantilla media anual y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES

13.1. Apertura del sobre nº 1 “Documentación administrativa”.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el sobre nº 1 de las proposiciones presentadas en plazo a través de la plataforma de licitación electrónica, realizando las actuaciones señaladas en el apartado 1.c) del artículo 51 de la LFCP y, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de 5 días naturales.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del citado artículo 51, procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado

correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

13.2. Apertura del sobre nº 2 “Proposición técnica y criterios cualitativos sometidos a juicios de valor”.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura del sobre nº 2 “Proposición Técnica y criterios cualitativos sometidos a juicios de valor” con el fin de evaluar las partes de las propuestas técnicas sometidas a verificación o a juicios de valor de aquellos licitadores que hayan sido admitidos a la licitación.

La mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si la Mesa de Contratación, considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

13.3. Apertura del sobre nº 3 “Proposición económica y demás documentos a valorar con fórmulas objetivas”.

A través de la plataforma de licitación electrónica se celebrará la apertura en acto interno de las proposiciones presentadas y admitidas, habiendo sido publicada la fecha y la hora en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación en favor de la proposición o proposiciones más ventajosa/s en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula relativa a los criterios de adjudicación.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar a través de la plataforma de licitación electrónica, la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen, en el plazo máximo de 7 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de requerimiento por parte de la unidad gestora:

14.1. Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con el Decreto Foral 74/2019, de 26 de junio (BON 147, de 30 de julio de 2019), por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información

al respecto en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/> .

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público al que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro acompañado de la declaración responsable de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1. Si los licitadores son personas jurídicas, será obligatoria la presentación de:

a) Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2. Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3. Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación, respecto de cada uno de ellos, de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la

empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

Asimismo, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias:

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto, excepto que se hubiera presentado en el Sobre nº1 declaración de estar exento de su pago.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, excepto que se hubiera presentado en el Sobre nº 1 declaración responsable de que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

2.3. En todo caso, certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, excepto que se hubiera presentado en el Sobre nº 1 declaración responsable de que no está obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto en la citada Hacienda Tributaria. http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

3. Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, excepto que se hubiera presentado en el Sobre nº 1 declaración responsable de que no está obligado a estar inscrito en la Seguridad Social. Dicha certificación deberá haber sido expedida dentro del plazo de un mes anterior a su presentación.

4. Acreditación de la solvencia económica y financiera conforme a lo previsto en la cláusula 8.1.

5. Acreditación de solvencia técnica y profesional conforme a lo previsto por la cláusula 8.2.

6. Acreditación de los criterios sociales y sometidos a juicios de valor propuestos por las entidades en su oferta de licitación.

Se acreditarán por la entidad licitadora, con carácter previo a la ejecución, los siguientes criterios:

- Cartera de empresas: Se acreditará mediante la presentación de los convenios suscritos entre la entidad licitadora y las empresas correspondientes. Los convenios deben estar firmados por ambas partes, con un plazo de vigencia superior a 2024, y suscritos en los últimos 4 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tendencias. Se acreditará mediante la presentación de los estudios realizados por la entidad licitadora en los últimos 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Euskera: Se acreditará mediante la emisión por la entidad licitadora de una declaración responsable de compromiso de atención en euskera acompañada de la presentación de la titulación exigida para los profesionales que van a atender en euskera. La titulación exigible será titulación de C1 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- Calidad: Se acreditará mediante la presentación del certificado de calidad.
- Cláusulas sociales existencia de un protocolo específico de atención a víctimas de violencia de género: Se acreditará mediante la presentación de este protocolo.

7. Existencia de locales previstos en la cláusula 17.2.

Se acreditará mediante cualquier documento que justifique la disposición del local por la entidad licitadora, entre otros, contrato de alquiler, escritura de propiedad, un acuerdo de cesión, etc.

8. Póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados de la prestación del servicio con un capital mínimo asegurado de 100.000 euros para cada uno de los siniestros y año. Quedará acreditada debidamente la vigencia de la póliza durante la ejecución del contrato.

La Administración podrá requerir, en caso de duda, la aportación del original para su cotejo.

Una vez presentada por parte de la persona o entidad licitadora la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que se aprecie la existencia de omisiones o defectos en la presentación de la misma, no se ajuste a lo exigido u ofrezca alguna duda, en cuyo caso, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, le requerirá para que la complete o subsane en un plazo improrrogable no inferior a cinco ni superior a diez días naturales.

La falta de aportación de la documentación solicitada en el plazo inicial de siete días naturales conferido al efecto (art. 55.8 LFCP) o, en su caso, la aportada tras el

requerimiento de subsanación sin que la misma resulte correcta o adecuada, conllevará que el licitador quede excluido del procedimiento, dejando constancia documental de ello de conformidad con el artículo 96 de la LFCP, y sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con el SNE-NL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFCP.

En este supuesto, la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador clasificado en el orden de prelación de ofertas admisibles (art. 136.1 LFCP) para que presente la documentación necesaria en el mismo plazo de siete días naturales.

15. ADJUDICACION

15.1. Adjudicación.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por la mesa de contratación, el órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato a la oferta que haya obtenido mejor puntuación en cada Lote.

La resolución de adjudicación especificará la entidad u oferta que ha resultado adjudicataria de cada uno de los lotes.

La adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de 1 mes desde la apertura de la oferta económica.

La adjudicación por el órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y se producirá de forma motivada, en los términos del artículo 100 de la LFCP, en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta económica, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación en cada lote en aplicación de los criterios de adjudicación expuestos en el presente Pliego. Será requisito mínimo haber obtenido al menos 60 puntos. Asimismo, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las personas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

15.2. Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios

electrónicos.

b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o transcurra el plazo de veinte días hábiles para resolverse la misma sin que se haya resuelto y por tanto se considere desestimada.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

15.3. Renuncia y desistimiento.

En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

15.4. Notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato, y en el Diario Oficial de la Unión Europea en el plazo de treinta días desde la adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 102.1 de la LFCP.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento motivo suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la entidad interesada, debiendo esta abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable imponiéndole por día natural una sanción equivalente al 0,1% del precio de adjudicación hasta el límite previsto en la cláusula 26.3.a.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la LFCP, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente ex artículo 23.3 de dicha ley.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque la entidad adjudicataria no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la entidad licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que se cumpla con la puntuación mínima exigida y siempre que ello fuese posible y previa conformidad de la entidad interesada, antes de proceder a una nueva licitación.

17. EJECUCION DEL CONTRATO

17.1. Prestación del servicio

17.1. La entidad contratista está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante aquella, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. En particular, la entidad adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato.

La ejecución se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. Todo ello se hará en el marco de la Comisión de Seguimiento y las funciones establecidas para esta en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La unidad gestora del contrato, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en dichos contratos, teniendo en cuenta lo establecido en la Comisión de Seguimiento y comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control. Con tal objeto, el adjudicatario nombrará a los responsables que ejercerá

como interlocutores con la Administración contratante de acuerdo a lo establecido en la Comisión de Seguimiento.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento del precio fijado en su oferta.

La entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Prestar el servicio, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Técnicas y a las mejoras propuestas por la entidad adjudicataria en su oferta, así como con las decisiones que se tomen en la Comisión de Seguimiento.

2.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia directa de una orden dictada por la Administración.

3.- Cumplir las exigencias previstas por la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RPD), la normativa nacional de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias.

4.- La entidad realizará un control informatizado de la prestación del servicio que estará permanentemente actualizado, de manera que pueda dar respuesta de una forma inmediata a los requerimientos de información que desde el Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial se efectúen.

5.- La elaboración de cualquier material realizado en la prestación del servicio de orientación y de prospección, con carácter previo a su edición, se comunicará a la Sección de Orientación.

6.- Toda la documentación emitida por la entidad referida al servicio deberá incluir el símbolo oficial del Gobierno de Navarra, en los términos fijados en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en el caso de que aparezca el nombre de la entidad adjudicataria, deberá siempre ir acompañado de la leyenda "entidad contratada con el Gobierno de Navarra para la gestión del servicio".

7.- La entidad adjudicataria deberá remitir, telemáticamente, a la Sección de Orientación, conforme a los modelos establecidos al efecto, con la periodicidad mínima que a continuación se describe:

- Mensualmente, un informe de actividad, en el formato que sea facilitado por el SNE-NL, que acompañará a la factura.
- Informes presentados en las reuniones de la Comisión de Seguimiento previstas en la Cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Anualmente, siempre antes del 31 de enero, los siguientes documentos:

- Memoria anual de los servicios realizados.
- Acreditación del cumplimiento de los siguientes criterios sociales y valorados por fórmulas objetivas de conformidad con la oferta presentada por la entidad adjudicataria:
 - Compromiso de ejecución. En los lotes 1, 2 y 3 se presentará una declaración de las personas atendidas, identificadas con datos de carácter personal, con las que se haya finalizado el itinerario durante el año anterior. En el lote 4 se presentará una declaración de las empresas atendidas, las sesiones informativas realizadas con asociaciones empresariales y las ofertas captadas.
 - Sustitución del personal. Se presentará una declaración de las personas trabajadoras sustituidas en el año anterior, la persona sustituta y los plazos de extinción del contrato de la persona sustituida y de inicio del contrato de la persona sustituta.
 - Formación de los profesionales. Se presentará una declaración de las acciones formativas desarrolladas el año anterior. Se detallará la denominación de la acción formativa desarrollada, las personas participantes identificadas y el número de horas por acción.
 - Medidas de conciliación de la vida laboral y familiar. Para los lotes 1,2 y 3 se presentará una declaración con las medidas de conciliación realizadas y las personas usuarias, debidamente identificadas, que se han acogido a estas medidas.

17.2. Condiciones especiales de ejecución

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1) Requerimientos sociales:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de cumplir con las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2) Requerimientos en materia de igualdad:

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, las empresas adjudicatarias deberán utilizar un lenguaje inclusivo en la documentación y sus roles de género no estereotipados.

3) Requerimientos de carácter material:

El prestador del servicio de los Lotes 1, 2 y 3 deberá disponer, obligatoriamente, de locales en Pamplona y Tudela, y deberá acreditar que dispone de los mismos mediante documento que acredite el uso y disfrute de dichos locales por un periodo mínimo igual a la duración del contrato. El espacio será el suficiente para la realización del servicio de orientación profesional, siendo el espacio mínimo exigible 5 m² para acciones de orientación individuales, el cual ofrecerá adecuadas garantías de privacidad en la relación técnico/usuario, y 20 m² para acciones de orientación grupales, siendo la ratio exigible de 2 m² por persona participante en una acción grupal. Los locales deberán estar bien señalizados de modo que sean fácilmente identificables por los usuarios. Dichos locales deberán cumplir con lo establecido en la Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos.

Tanto los servicios de orientación como de prospección, se deberán garantizar en las todas las zonas geográficas de los ámbitos de actuación de las Agencias de Empleo. todas las localidades de Navarra (Pamplona, Tudela, Aoiz, Alsasua, Estella, Lodosa, Santesteban y Tafalla).

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de infracción muy grave, tal y como se prevé en la cláusula 26.2.C.c), conforme a lo establecido en el artículo 146 de la LFCP (arts. 66 y 106 LFCP).

Además, de conformidad con el artículo 66 de la LFCP, para el caso de que la ejecución del contrato implique la comunicación de datos personales por la entidad contratante a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, indicando si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato. Además, deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

17.3. Reserva de la ejecución del contrato con entidades sociales.

Conforme al artículo 36.5 de la LFCP las entidades adjudicatarias deben destinar, anualmente, el importe que se indica a continuación a subcontratar servicios accesorios, por ejemplo, los propios o inherentes a gastos generales (ej. limpieza, jardinería, etc.) con Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral:

Lote 1: 4.227,17 euros.

Lote 2: 16.328,56 euros.

Lote 3: 20.851,45 euros.

Lote 4: 3.073,23 euros.

Las entidades, antes del 15 de diciembre de cada año, deberán presentar las facturas que acrediten la realización de estas actividades subcontratadas con entidades sociales. El pago de este importe se realizará previa justificación del gasto exigible en cada anualidad.

La imposibilidad de cumplimiento de esta reserva del contrato con entidades sociales se deberá acreditar antes del 15 de diciembre de cada año, para que no se impongan las penalidades correspondientes.

17.4. Obligaciones de transparencia.

La empresa adjudicataria está obligada a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el SNE-NL, de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El SNE-NL podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

18. MODIFICACION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado, el contrato podrá modificarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

Será una causa específica de modificación la aprobación de normativa estatal y/o autonómica, y/o la aprobación de planes reguladores de las políticas activas de empleo, que afecten a las condiciones y/o requisitos de la prestación del servicio de orientación profesional y prospección. El importe acumulado de estas modificaciones no podrá exceder, anualmente, del 10% del precio de adjudicación del contrato, no pudiéndose producir modificaciones que supongan incremento del coste durante el primer año de vigencia en aplicación de esta previsión.

19. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DE LOS CONTRATOS

Las entidades que resulten adjudicatarias de los contratos deberán cumplir las siguientes obligaciones de ejecución:

1) Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en la cláusula octava de este Pliego.

2) Disponer de los sistemas de información y sistemas informáticos que permitan

reportar datos sobre las actuaciones realizadas, así como de los medios de conexión que resulten precisos para garantizar la plena interoperabilidad con el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SILCOI) y con las aplicaciones ORIENTASARE y prospección de empresas.

Las obligaciones de información se detallan en el apartado cuatro del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Asimismo, las entidades adjudicatarias tendrán la obligación de aportar información periódica y actualizada a través del SILCOI, Orientasare y aplicación de prospección de empresas, siguiendo los protocolos establecidos al efecto, acerca de posibles irregularidades o incidencias en el cumplimiento del compromiso de actividad, por parte de las personas desempleadas usuarias del servicio.

3) Disponer de recursos materiales, equipos informáticos y medios audiovisuales necesarios para la realización de las acciones de orientación y prospección.

4) Desarrollar, un mínimo, de 20 horas formativas anuales para todo el personal destinado a la ejecución del contrato y asistir a aquellas formaciones que se realicen desde el SNE-NL.

5) Disponer de un sistema de evaluación que tenga como objetivo controlar la calidad de los servicios prestados, en el que se incluyan indicadores de eficacia económica, así como de satisfacción, de mejora de la empleabilidad y de inserción laboral de las personas usuarias.

20. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Tendrá la consideración de información confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza de la cual hubiera tenido conocimiento la adjudicataria en virtud del presente contrato.

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar la oferta, y de conformidad con el Anexo II, y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Asimismo, el contratista, y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en los Pliegos, tendrá obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga

conocimiento con ocasión de su ejecución.

La misma obligación de sigilo alcanzará a la Administración y al personal a su servicio que haya intervenido en el procedimiento de adjudicación del contrato.

21. TRATAMIENTO DE DATOS

21.1. Normativa.

De conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDYGDD), y demás normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del tratamiento (art. 33.2 LOPDYGDD). En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones del contrato deberán constar por escrito.

21.2 Información sobre los tratamientos de datos de las personas licitadoras.

De acuerdo a la normativa de protección de datos se informa de que el SNE-NL, con domicilio en Parque Tomás Caballero, nº1, Edificio Fuerte del Príncipe II, 31005 Pamplona, teléfono 848 424401 y dirección de correo electrónico gerencia.sne@navarra.es, es el Responsable del tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las personas licitadoras durante el procedimiento de contratación y por la persona contratista durante la ejecución del contrato, que se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de resultar adjudicataria.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras el SNE-NL pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente, deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los datos se comunicarán conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y LFCP.

La base que legitima el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 6.1.c) RGPD, en relación con la LFCP, y el desarrollo del contrato artículo 6.1.b) RGPD para los tratamientos de datos correspondientes a la entidad adjudicataria.

Se informa igualmente del derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente mediante escrito dirigido a la siguiente dirección postal: SNE-NL, Parque Tomás Caballero, nº1, Edificio Fuerte del Príncipe II, 31005 Pamplona, o bien a través del Registro General Electrónica en la siguiente dirección en <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ejercicio-de-los-derechos-de-proteccion-de-datos-personales>. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en <https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/rat-sne-nl.pdf>

La presentación de la oferta supone consentimiento suficiente para el tratamiento de los datos y la posterior publicación a través de los medios que el SNE-NL considere oportunos.

21.3.- Acceso a datos personales por parte de la persona adjudicataria.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la persona adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del trabajo: acceso y recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la persona adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de las personas interesadas son: datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la entidad adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

21.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.

II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada

del tratamiento informará inmediatamente a la persona responsable del contrato.

IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.

V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente, y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.

VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del

encargado.

XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.

XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

XIV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

XV. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de este toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.

XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

XVII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

XVIII. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario

según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

XIX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

XX. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento este debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de los Derechos.

XXI. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

XXII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver al Responsable o devolver a otra persona encargada que aquel designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho de la UE su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por periodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable, la persona adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

22. 5. Obligaciones del SNE-NL:

Como responsable del tratamiento, corresponde al SNE-NL:

- I. Entregar a la entidad adjudicataria los datos necesarios, o permitir su acceso, para la prestación del servicio.
- II. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad adjudicataria, en los casos en los que así se establezca en el RGPD.
- III. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad adjudicataria.
- IV. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

23. PRESTACIONES ECONÓMICAS: ABONO

El contratista solamente tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

El pago de la prestación del servicio se efectuará mensualmente, previa presentación de factura o documento equivalente, así como el informe de prestación del servicio previsto por la cláusula 17.

El pago destinado a la reserva a entidades sociales se realizará previa justificación del gasto por la entidad adjudicataria, antes del 15 de diciembre de cada año, y por el importe señalado en el pliego.

En el caso de que se hayan producido incumplimientos como consecuencia de huelga,

se valorará la deducción que corresponda en la factura correspondiente al periodo en que se haya producido la huelga legal. Dicha valoración se comunicará por escrito a los adjudicatarios para su deducción en la factura correspondiente o, en su caso, en la del siguiente periodo de facturación.

El abono del importe correspondiente a la prestación del servicio se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario.

24. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- a) Los que se deriven de la obtención por el contratista de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- b) Los correspondientes a pruebas o ensayos y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia de los contratos o de su ejecución.
- d) Los gastos a que hubiera lugar para la realización de los contratos, tales como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

25. CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO

Queda prohibida la subcontratación y cesión de los contratos que se deriven de este contrato, salvo para los servicios accesorios subcontratados por las entidades adjudicatarias con Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción previstas por la cláusula 17.

26. SUBROGACION DEL PERSONAL TRABAJADOR

Procederá la subrogación del adjudicatario, en los derechos y obligaciones del personal contratado por la empresa adjudicataria del servicio en la actualidad, en los casos establecidos en la Ley o acordados en el correspondiente convenio colectivo. A efectos meramente informativos se adjunta, en el Anexo IV, la relación del personal actualmente adscrito al ~~contrato~~, sin que el SNE-NL se responsabilice de la exactitud, completitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

La relación jurídica entre el SNE-NL y la empresa contratante tiene exclusivamente carácter administrativo, no existiendo vínculo laboral alguno entre el SNE-NL y el personal de la adjudicataria.

La empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a

proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,1% del precio de adjudicación por cada día de retraso en la aportación de la información y hasta el total cumplimiento de esta obligación.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA Y PENALIZACIONES

1. Imposición de penalidades.

Si la entidad contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, sin perjuicio de las establecidas para los incumplimientos de plazos previstas en el artículo 147 de la LFCP, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio conforme a la legislación aplicable.

Con el fin de determinar la gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, el grado de negligencia de la contratista, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia. En todo caso, los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución del art. 66 LFCP tendrán carácter muy grave

2. Faltas penalizables.

Se consideran faltas además de las previstas en la LFCP y en el presente condicionado las siguientes:

A.- Incumplimientos leves:

- a) Retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio no causantes de daños materiales o personales.
- b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias no invalidantes.
- c) Incumplimiento en el plazo de entrega de la documentación exigida por la cláusula 17.
- d) Incumplimiento de cada uno de los compromisos adquiridos en el proyecto y valorados como criterios de adjudicación.
- e) La no formalización del contrato en los términos previstos en la base 16^a de este Pliego.

B.- Incumplimientos graves:

- a) Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato

que supongan un detrimento a interrupción en el servicio causante de daños materiales.

b) Incumplimiento de los ratios de personal establecidos para la prestación del servicio.

c) Incumplimiento de la obligación de comunicar con la debida antelación cualquier sustitución en el personal asignado a la ejecución del contrato, así como el plazo de sustitución del personal adquirido como compromiso por el proyecto.

d) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

e) Retraso en los pagos a los contratistas.

f) La comisión de dos o más incumplimientos leves en el término de un año.

C.- Incumplimientos muy graves:

a) Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio causante de daños personales.

b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que den lugar a la producción de daños materiales y/o personales.

c) Incumplimiento de las condiciones de ejecución previstas por la cláusula 17.2.

d) Falsedad o falsificación de los servicios.

e) Incumplimiento de los deberes de protección de datos de carácter personal y de confidencialidad.

f) Cualquier conducta constitutiva de delito o falta.

g) La comisión de dos o más incumplimientos graves en el término de un año.

3. Cuantía de las penalidades.

a) Faltas leves: se impondrá la sanción prevista en el artículo 146.3 a) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

b) Faltas graves: se impondrá la sanción prevista en el artículo 146.3 b) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

c) Faltas muy graves: se impondrá la sanción prevista en el artículo 146.3 c) de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

La imposición de las penalidades previstas no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Podrán ser causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP.

La falta de formalización por causas imputables al contratista o al SNE-NL será causa de resolución conforme al artículo 160.1 I) de la LFCP.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 LFCP, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de integrantes o personas no afectadas por la causa de resolución, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes, o bien acordar la resolución del contrato.

29. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

La Administración adquirirá la propiedad intelectual de cualquier trabajo, procedimiento o base de datos realizada por la entidad contratista para la ejecución del contrato desde su inicio.

La Administración contratante se reserve en exclusiva la utilización de los trabajos realizados y procedimientos utilizados para la entidad adjudicataria en ejecución del contrato. La Entidad contratista no podrá hacer uso de los trabajos realizados, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros datos a documentos contenidos en los mismos sin autorización escrita de la Administración propietaria. En todo caso, la entidad contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

La entidad contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos, equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados a la Administración.

30. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, estos pliegos, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

ANEXO I

HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERFASE DEL PROCEDIMIENTO

1º.- Identificación de la persona individual/ empresario/ o licitadores en participación:

2º.- Dirección completa y razón social:

3º.- Número de teléfono:

4º.- Correo electrónico en que efectuar las notificaciones:

5º.- Persona de contacto:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 1º “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

Don/Doña, con DNI., en nombre propio/en representación de (según proceda), con domicilio en, con CIF, teléfono y fax, suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre del licitador cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.
2. Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradores están incursos (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que dispongo / Que la empresa por mi representada dispone de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional suficiente para llevar a cabo el presente contrato para el servicio de orientación profesional y de prospección de empresas.
5. Que: (márquese la casilla que corresponda)
 - ☐ Que estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - ☐ Que estoy exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas
6. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda)
 - ☐ Menos de 50 trabajadores
 - ☐ 50 o más trabajadores
 - ☐ Cumpro con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Real Decreto Ley 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumpro las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
7. Que la empresa cuenta con procedimientos e instrucciones de trabajo para la salud laboral y el cuidado del medio ambiente.
8. Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
9. Que conozco y acepto el Pliego Regulador del Contrato para el servicio de orientación profesional y de prospección de empresas.
10. Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la siguiente dirección electrónica y persona de contacto:
11. Que solicita la reutilización de la documentación acreditativa de (señalar todas o la que solicite reutilizar por no haber variado las condiciones):

☒ Capacidad

- ☐ Representación
- ☐ Solvencia económica
- ☐ Solvencia técnica

presentada para la licitación del contrato nº expte.....convocado por SNE-NL, del que resultó adjudicataria, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes y que no han transcurrido más de tres años desde la adjudicación.

12. En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente....., por las siguientes razones:.....:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en,

Pamplona, ade 2023

(Firma)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA

D/Dña. con DNI
 y domicilio en calle
, actuando en nombre propio o
 en representación de (táchese lo que no proceda)
 con CIF y domicilio en
 calle teléfono.....,
 enterado de la licitación para la contratación del servicio de orientación profesional, y
 de prospección de empresas acepta incondicionalmente el Pliego Regulador que rige
 esta contratación y se compromete a realizar el servicio conforme a su propuesta
 técnica y en las siguientes condiciones que a continuación se detallan:

D) PROPOS CIÓN ECONÓ MICA, SIN IVA	2024		2025		2026		2027	
	IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO	IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO	IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO	IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN	IMPORTE OFERTADO
LOTE 1	218.268,08		221.757,67		225.317,05		228.947,62	
LOTE 2	797.995,19		811.289,45		824.849,59		838.680,94	
LOTE 3	975.486,28		991.684,22		1.008.206,12		1.025.058,46	
LOTE 4	140.692,52		143.055,62		145.465,98		147.924,55	

☐ Entidad exenta de IVA

Orden de preferencia en el supuesto de que resulte adjudicatario de más de un lote:

1. Lote nº:
2. Lote nº:
3. Lote nº:
4. Lote nº:

B) OTROS CRITERIOS VALORABLES CON FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (lotes 1, 2 y 3)		MAX 60 PUNTOS
1. Compromiso de ejecución. Inserción y Eficacia para aumentar la empleabilidad de las personas usuarias.		Max 20 puntos
a) Factor A = Inserción (60%). Se consideran inserciones a estar de alta 30 días en Seguridad Social en el período de 12 meses desde que se recibió el último servicio		
i. A partir del 40% de Inserciones de las personas atendidas 0,6 x 20 puntos		
ii. Del 35% al 39% de Inserciones de las personas atendidas 0,6 x 15 puntos		
iii. Del 30% al 34% de Inserciones de las personas atendidas 0,6 x 10 puntos		
Para los lotes 1 y 2 la valoración será:		
i. A partir del 30% de Inserciones de las personas atendidas 0,6 x 20 puntos.		
ii. Del 21% al 29% de Inserciones de las personas atendidas 0,6 x 15 puntos.		
iii. Del 10% al 20% de Inserciones de las personas atendidas 0,6 x 10 puntos		
b) Factor B = Eficacia (40%). Lograr que los diagnósticos realizados se conviertan en itinerarios.		
i. Si más del 80% de las personas sobre las que se les hace un diagnóstico realizan un itinerario, 0,4 x 20 puntos.		
ii. Si los realizan entre el 75% y 79% de las personas, 0,4 x 16 puntos.		
iii. Si los realizan entre el 70% y 74% de las personas, 0,4 x 12 puntos.		
iv. Si los realizan entre el 65% y 69% de las personas, 0,4 x 8 puntos.		
v. Si los realizan menos del 64% de las personas, 0,4 x 0 puntos.		
2. Cartera de empresas		Max 8 puntos
a) Cartera de empresas, con centro de trabajo en Navarra, que tengan convenio suscrito con la entidad, en los últimos 4 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y cuya vigencia se extienda, como mínimo, hasta 2024: Hasta 5 puntos.		
i. Más de 50 empresas: 5 puntos.		
ii. De 25 a 49 empresas: 3 puntos.		
iii. De 10 a 24 empresas: 1 puntos.		
b) Tendencias. Estudios propios que hayan realizado en los últimos 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud sobre las tendencias del mercado de trabajo u otros relacionados con la prospección: 3 puntos.		
3. Atención del servicio en euskera. Se acreditará:		Max 4 puntos
- Declaración responsable de compromiso a prestar la atención en los términos indicados. (Máximo 4 puntos) - Aportando titulación de C1 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas para personal perfil coordinador, orientación y prospección, y para personal administrativo titulación de B2 o equivalente.		
a) Zona Vacófona: 2 puntos.		
b) Zona mixta: 1 puntos.		
c) Zona No Vascófona: 1 punto.		
4. Sellos de calidad. Se puntuará la tenencia por parte de la Entidad de cualquier certificado de calidad relacionado con el objeto del acuerdo.		Max 5 puntos

C) CLÁUSULAS SOCIALES (lotes 1, 2 y 3)		MAX 13 PUNTOS
a) Desarrollo de acciones formativas dirigidas al personal destinado a la ejecución del contrato que incremente el número mínimo de horas exigido en la cláusula 19.		Max 3 puntos
Más de 30 horas: 3 puntos.		
Entre 26 y 30 horas: 2 puntos.		
Entre 21 y 25 horas: 1 punto.		
b) Transferencia del conocimiento y medidas de conciliación e igualdad.		Max 10 puntos
i. Se valorarán con hasta 4 puntos la realización de las siguientes acciones de transferencia de conocimiento		
Resultados formales de transferencia: publicaciones, conferencias, estudios, comunicaciones, que la entidad se compromete a realizar durante la ejecución del contrato, en relación con el desarrollo, la prestación y las conclusiones del mismo. Se otorgarán 1 punto por cada acción que la entidad adjudicataria se comprometa a realizar: máximo 2 puntos.		
Organización de sesiones conjuntas de puesta en común de buenas prácticas en la prestación del servicio en las que participen el personal que presta el servicio y personal del SNE-NL, que la entidad se compromete a realizar durante la ejecución del contrato. Se otorgará 1 punto por cada sesión que la entidad adjudicataria se comprometa a realizar: máximo 2 puntos.		
ii. Se valorará hasta con 6 puntos que la entidad licitadora ponga a disposición de las personas usuarias del servicio durante toda la ejecución del contrato, las siguientes medidas en materia de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.		
Medidas relacionadas con el cuidado de menores: 2 puntos.		
Medidas relacionadas con el cuidado de adultos dependientes: 2 puntos.		
Existencia de un protocolo específico de atención a mujeres víctimas de violencia de género: 2 puntos		
Propuesta económica.		Max 10 puntos

B) OTROS CRITERIOS VALORABLES CON FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (lote 4)		MAX 60 PUNTOS
1. Compromiso de ejecución. Eficiencia y eficacia para garantizar los servicios establecidos en la Ley de Empleo a las empresas de Navarra.		Max 25 puntos
a) <i>Factor A = Eficiencia (40%) Nº de empresas atendidas anualmente.</i>		
i. De 700 a 750 empresas atendidas, 4 puntos.		
ii. De 751 a 800 empresas atendidas, 6 puntos.		
iii. De 801 a 850 empresas atendidas, 8 puntos.		
iv. A partir de 851 empresas atendidas, 10 puntos		
b) <i>Factor B = Eficiencia (20%) Nº de sesiones informativas anuales con asociaciones empresariales sectoriales o territoriales:</i>		
i. De 10 a 20 sesiones informativas, 2 puntos.		
ii. De 21 a 25 sesiones informativas, 3 puntos.		
iii. De 26 a 30 sesiones informativas, 4 puntos.		
iv. A partir de 31 sesiones informativas, 5 puntos		
c) <i>Factor C = Eficacia (40%). Captación de ofertas de empleo registradas en la plataforma de intermediación del SNE-NL, necesidades de formación, etc..</i>		
i. Del 4% al 8% de las empresas atendidas, 4 puntos.		
ii. Del 9% al 13% de las empresas atendidas, 6 puntos.		
iii. Del 14% al 18% de las empresas atendidas, 8 puntos.		
iv. A partir de 19% de las empresas atendidas, 10 puntos		
2. Cartera de empresas		Max 10 puntos
c) <i>Cartera de empresas, con centro de trabajo en Navarra, que tengan convenio suscrito con la entidad, en los últimos 4 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y cuya vigencia se extienda, como mínimo, hasta 2024: Hasta 5 puntos.</i>		
i. Más de 50 empresas: 5 puntos.		
ii. De 25 a 49 empresas: 3 puntos.		
iii. De 10 a 24 empresas: 1 puntos.		
d) <i>Tendencias. Estudios propios que hayan realizado en los últimos 3 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud sobre las tendencias del mercado de trabajo u otros relacionados con la prospección: 5 puntos.</i>		
3. Sellos de calidad. Se puntuará la tenencia por parte de la Entidad de cualquier certificado de calidad relacionado con el objeto del acuerdo.		Max 5 puntos

C) CLÁUSULAS SOCIALES (lote 4)		MAX 10 PUNTOS
a) Desarrollo de acciones formativas dirigidas al personal destinado a la ejecución del contrato que incremente el número mínimo de horas exigido en la cláusula 19.		Max 5 puntos
Más de 30 horas: 5 puntos.		
Entre 26 y 30 horas: 3 puntos.		
Entre 21 y 25 horas: 1 punto.		
b) Transferencia del conocimiento.		Max 5 puntos
iii. Se valorarán con hasta 5 puntos la realización de las siguientes acciones de transferencia de conocimiento		
Resultados formales de transferencia: publicaciones, conferencias, estudios, comunicaciones, que la entidad se compromete a realizar durante la ejecución del contrato, en relación con el desarrollo, la prestación y las conclusiones del mismo. Se otorgarán 0,5 punto por cada acción que la entidad adjudicataria se comprometa a realizar: máximo 2,5 puntos.		
Organización de sesiones conjuntas de puesta en común de buenas prácticas en la prestación del servicio en las que participen el personal que presta el servicio y personal del SNE-NL, que la entidad se compromete a realizar durante la ejecución del contrato. Se otorgará 0,5 punto por cada sesión que la entidad adjudicataria se comprometa a realizar: máximo 2,5 puntos.		
Propuesta económica.		Max 10 puntos

ANEXO IV

RELACIÓN DE PERSONAL

LOTE 1:

Puesto de trabajo	Modalidad contractual	Coste Salarial anual	% jornada adscrita al contrato	Jornada contratada	Antigüedad	Centro de trabajo
Técnico/a de Empleo	Indefinido	27.470,10	100%	Completa	01/02/2013	Pamplona
Técnico/a de Empleo	Indefinido	26.458,80	100%	Completa	08/01/2019	Pamplona
Técnico/a de Empleo	Indefinido	27.999,12	100%	Completa	01/05/2016	Pamplona
Técnico/a de Empleo	Interinidad	25.000,00	100%	Completa	24/03/2023	Pamplona

LOTE 2:

Puesto de trabajo	Modalidad contractual	Coste Salarial anual	% jornada adscrita al contrato	Jornada contratada	Antigüedad	Centro de trabajo
Coordinador	Indefinido	43.647,38	100,00%	100,00%	15/09/2008	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	32.305,14	100,00%	100,00%	01/07/2015	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	26.585,16	100,00%	100,00%	01/06/2017	Tudela
Técnico/a de orientación	Indefinido	26.585,16	100,00%	100,00%	01/06/2017	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	28.433,16	100,00%	100,00%	01/01/2009	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	28.433,16	100,00%	100,00%	04/01/2010	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	28.433,16	100,00%	100,00%	04/04/2007	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	27.817,16	100,00%	100,00%	27/09/2012	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	23/08/2021	Tafalla
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/01/2021	Tudela
Técnico/a de orientación	Indefinido	29.189,72	100,00%	100,00%	13/06/2019	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	29.189,72	100,00%	100,00%	28/07/2020	Estella
Técnico/a de orientación	Indefinido	14.594,86	50,00%	50,00%	16/08/2022	Tafalla
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.557,28	100,00%	100,00%	01/01/2021	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.557,28	100,00%	100,00%	01/01/2021	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.304,16	100,00%	100,00%	03/06/2020	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	12.652,08	50,00%	50,00%	04/04/2022	Tudela

LOTE 3:

Puesto de trabajo	Modalidad contractual	Coste Salarial anual	% jornada adscrita al contrato	Jornada contratada	Antigüedad	Centro de trabajo
Coordinador	Indefinido	39.417,56	100,00%	100,00%	01/06/2017	Tudela
Técnico/a de orientación	Indefinido	31.689,14	100,00%	100,00%	01/10/2019	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	26.585,16	100,00%	100,00%	03/02/2020	Tudela
Técnico/a de orientación	Indefinido	26.585,16	100,00%	100,00%	13/12/2018	Tudela
Técnico/a de orientación	Indefinido	13.292,58	50,00%	50,00%	03/02/2020	Tudela
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/01/2021	Tafalla
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/01/2021	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/01/2021	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/01/2021	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/01/2021	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/01/2021	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/01/2021	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/01/2021	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/01/2021	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/01/2021	Estella
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/01/2021	Alsasua
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	03/06/2021	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/09/2020	Pamplona
Técnico/a de orientación	Indefinido	13.292,58	50,00%	50,00%	03/02/2020	Tudela
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/01/2021	Tudela
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	01/01/2021	Estella
Técnico/a de orientación	Indefinido	25.969,16	100,00%	100,00%	25/11/2022	Tafalla